

267-6

PROCESO DE INFANZONIA: BORRUEL, PEDRO FRANCISCO

FANLO

1797

53 NO

Reg.^a de Valladolid

Año de 1797

D.ⁿ Pedro San.^{co} Borruel presenta una
Requisitoria de la Chancilleria de Valladolid
para hacer ciertas justificaciones en el su-
gar de Sanlo, y otros del valle de Viu en el
Pleito de Infanzonia que sigue en aquella
R.^a Chancilleria: Suplica, se mande cumplir

267/6

267

Plano.

Recibo de la Real Audiencia de Valencia

1777

[Faint handwritten text, likely a receipt or record from the Real Audiencia de Valencia]

2/722

[Faint handwritten text]

100er



El Rey y la Reyna.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

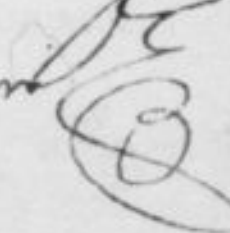
Suplico como yo don Francisco Borro el Esquiain, comerciante y vecino de esta ciudad: otorgo que doy todo mi poder cumplido el que libremente se requiere y es necesario adon Fermin de el Plano: y don Miguel Antonio Tolonana Procurador y el Excmo la Real Audiencia de Valencia: y afadamos in solidum. con daimita de que se puedan substituir, Especial para que en mi nombre y representacion mi propia persona accion y derecho: soliciten el cumplimiento de la Real Provision Suplicatoria de esta Real Chambera de que aran presentacion en los tribunales que conbenza

biendo Compulsorio, Informacione
con testigos y toda la demas diligenci-
a que se requiera y sea necesaria
al cumplimiento de lo que se prohibe
para poder conseguir el fin que se dirige
pues para ello doy y confiero a los
dho D^{ns} Fermi el plano: y D^{ns} Miguel
Antonio Tolonara, toda my uicame
y facultades, y de que aora lo aprue-
bo y ratifico, como si por my propios
fuere executado: Que el poder
que para ello necesitan, es miyo
doy amplio bastante y sin limita-
cion alguna, a sus efectos presenten
pedimentos y toda la demas pape-
les y documentos que combengan
y sean necesarios: con libre prauca
general administracion y eleccion
y obligacion de firmeza en forma.
en cuyo testimonio lo otorgo en

ante el presente escriuano en la ciudad
de Valladolid a diez y ocho de Nobiembre
de trece mil seiscientos noventa y siete
siendo tpo de D^{ns} Gregorio Chamochin
D^{ns} Pedro Regalado Barra y
D^{ns} Pablo el clamo uicario de ella y
elotorgante que doy fee conzco lo fir-
mo: D^{ns} Pedro Francisco Borroel Eguia
in: Antaem: Manuel Chamochin

Yo el dho Manuel Chamochin Escriuano Publico de
Numero perpetuo de esta ciudad de Valladolid
Presente fui autorizamiento

Antestaim:  de Verdad

Manuel Chamochin 

Comprobado

Yo el Escriuano de Leyes en mi of. Publico
de Numero perpetuo de esta ciudad de Valladolid
aquí signando y firmando: Damián fee y

Man. Chamachm le quien se alla autorizada a
 la copia de los autos de la Real Audiencia de
 Num.º como se titula. fiel. legal. y brevedad con
 ama y por lo mismo a cada un de los autos: intermen
 to de demas delias y que por subterfugio, han
 pasado y pasan. viembre se le adudo y da entee
 fue y crecio an ensomiso como fuera del: d
 para q. e. conredamg la pres.º en un.º adig y
 ocho de robre le mian.º q. inob.º en ay. real.º

En testam.º
 Domingo Vallereros
 Manuel Ramon
 Juan Cavarró
 Miguel Manrique



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE

D.º Carlos quarto por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las de Sicilia de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Cerdeña de Cordoba de Concega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina etc. Al nuestro Virrey y Capitan General del nuestro Reyno de Aragon o su lugar teniente, y otro qualquiera que en nuestro nombre use y exercare el dho. oficio; Vuestros Magnificos y amados Consejeros, nuestro Regente de la Chancilleria y Oydores de la Real Audiencia Regente en el oficio de la general Governacion, Justicia de Aragon, y su lugar teniente, Merinos Jurados, y otros Jueces etc.



Justicias en el dicho Reyno. Hacemos
saber que ante los nuestros Alcaldes
de los Hijos-dalgo de la nuestra Corte
y Chancilleria que reside en la Ciudad
de Valladolid, por D. Pedro Fran. Co
de Bonoel Vecino de esta dicha
Ciudad, y su Procurador en su nombre
representó la petición siguiente: M.
P. S. Felipe Perez en nombre de D. Pedro
Francisco de Bonoel y Ciguain Veci-
no y del Comercio de esta Ciudad de
Valladolid, natural, y originario
de el lugar de Santo, y de el de Verin
Balle de Vio en vno Reyno de Ara-
gon. Digo que en diez y nueve de Setiem-
bre pasado de este año, mi parte pidió
y se le libró vna Real Provision de dar
estado conocido para el Ayuntamiento
y Capitulares de esta dicha Cui-
dad, en cuya virtud practicó varias

diligencias, y por la justicia ordina-
ria de esta misma Ciudad para la
justificaciones de filiacion eidalguia
que hay que executar en los Pueblos
de el dho Reyno y demas de dho vno Reyno
de Aragon se libró en tres de Octubre
la Requiritoria Supplicatoria que
con las demas diligencias obradas en
su virtud en la Ciudad de Salamanca
ca exvto; y a efecto de que ninguno
embaxaro se oponga en su execucion,
y cumplimiento = Suplico a V. A. se
vna mandan librar en Real Prov.
Supplicatoria para la vna Real Au-
diencia del citado Reyno de Aragon,
y Justicias de los Pueblos de su com-
prehension a fin de que se benefique
el devido cumplimiento a dha Re-

quiritoria (que pido verme de nuevo) y
que á mi parte se le reciban con solem-
nidad las justificaciones que por instau-
mentos y testigos oficiere de filiación
é Hidalguia, concediendole para la exe-
cucion de todo ello dos meses de ter-
mino con atención á la larga distan-
cia puer así procede á Justicia que
pido Juan D. Perez: Y en vista de la
dha petición y Requiritoria de que
en ella se hace mención por los cita-
dos nuestros Alcaldes de los Hijos del
go se dió el auto siguiente: Depa-
chase en la forma ordinaria, y se le
concede los dos meses de termino
en relaciones: Valladolid y Novi-
embre catorce de mil setecientos
noventa y siete: Perez: Ten conformi-
dad á dho auto tutimo por bien

libran la presente nuestra Car-
ta, por la qual os rogamos, y en-
cargamos, que viendo presentada
por parte del dicho D. Pedro Fran.
de Borroel y Escobar la accepten,
y cumplan, y en su cumplimiento
den licencia y permiso para que
se pueda usar, y que de esta nuestra
Carta y Requiritoria que la acom-
paña, y que se le reciban al citado
D. Pedro Fran. de Borroel y Escobar
en las justificaciones que por instau-
mentos y testigos oficiere de filia-
ción é Hidalguia, que en la ovan-
da y cumplir así, y quando de
justicia mandaremos hacer al tan-
to cada y quando que en cartas
y justos meos veamos de lo qual

mandamos dar y dimos en esta
tra causa firmada de los dichos mes-
trove Alcaides de los dichos dalgo y re-
fundada de D. Luis de Ayo y Bille-
jas Nro. Escribano de Camara y Ma-
yor de los dichos dalgo de Castilla de la
Nra. Corte y Chancilleria, y sellada
con nuestro Sello, y despachada por
otros oficiales de ella. Dada en la
Ciudad de Valladolid a diez y seis de
Noviembre de mil setecientos no-
venta y siete = D. Josef Navia & Bola-
no = D. Miguel Ortiz Anes = D. Fran-
cisco Jota = D. Luis de Ayo y Bi-
llijas S. de Camara y mayor de los
dichos dalgo de Castilla de la Aud. de
y Chancilleria del Rey Nro. Senor
la vice escrivir por nro. mandado
con acuerdo de nros. Alcaides en

cuatro ofas
la copia de nro. original a que me refiero
y de que se copia.

Juan Laborda

Auto Zarago. y siete de Nov. de 1797. del

S.S.
Su Ex.
Regente
Villava
Caxalleg
Etxem.
Cocor
Lavauca
Roman

Se da la vista al Fiscal de S.M.

El Fiscal de S. M. en vista de la antecedente R. Provision
Requisitoria de la Chancilleria de Valladolid dice, que V. E.
siendo servido podria mandar se guarde y cumpla, y que resultan-
da en la forma ordinaria se entregue original a D. Pedro Fran.
Borxoa para el fin que lo solicita, o se solvea como siempre lo mas
conforme a justicia. Zaragoza 3 de Diciembre de 1797

Auto Zarag. y Diciembre quatro de 1797. del

S.S.
Su Ex.
Villava
Caxalleg
Cocor
Lavauca
Roman

Se guarde y cumpla la Real Provision Requisi-
toria de la Real Chancilleria de Valladolid, y de-
stando copia se devuelva original con certifica-
cion a esta providencia

Dios